

Sabanalarga –Atlántico, 7 de diciembre de 2021

Rad. EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2019 -00755-00.

Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIO VIPEBA

Demandados: Osvaldo Bermejo Sarmiento - Julio Terán León

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado, en contra de **Osvaldo Bermejo Sarmiento y Julio Terán León**, en el cual uno de los ejecutados presenta contestación de la demanda y excepciones de fondo. Sírvase proveer. - El Secretario. Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 7 de diciembre de 2021**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que aun No se ha agotado en su totalidad la notificación personal al demandado Julio Terán León de conformidad a los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto en caso de conocer Correo Electrónica de este demandado agotar las ritualidades de notificación al demandado en referencia, según los preceptuado por el decreto 806 del año 2020.

De igual forma este despacho se abstiene de tramitar las excepciones propuestas por el ejecutado **Osvaldo Bermejo Sarmiento**, a través de apoderado judicial hasta tanto, se encuentre debidamente notificada del mandamiento de pago el otro demandado **Julio Terán León**, es decir, no se ha integrado la Litis, por lo que se torna improcedente darle curso normal al escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito formuladas. Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Niéguesele el trámite de las Excepciones de mérito presentada por el demandado **Osvaldo Bermejo Sarmiento**, hasta tanto, se agote la notificación personal del mandamiento de pago al otro demandado **Julio Terán León**, **por las consideraciones arriba señaladas**

Segundo.- Notifíquese esta decisión a las partes procesales a sus correos electrónicos aportados en el expediente con fundamento en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 146 DE
FECHA 09 DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8da6dbd0b7f55f606c0ba44af58e6afc201b7064aed7f08410782b3f30d1e19
Documento generado en 07/12/2021 12:30:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>